



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1247-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AA-014-002-15**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de ingresos recibidos y desembolsos efectuados, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la entidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la entidad y a los aprobados en el presupuesto; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la municipalidad de las leyes, normas y regulaciones aplicables a los ingresos y egresos; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** Los ingresos registrados fueron debidamente depositados y los desembolsos efectuados presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y se encuentran debidamente, autorizados, registrados y soportados por operaciones propias de la Alcaldía; **2)** El Control Interno de la Municipalidad diseñado para los Ingresos y Egresos, es efectivo, confiable y suficiente en las operaciones propias de la Comuna Edilicia de Boaco; y, **3)** En cuanto al cumplimiento legal la comuna aplicó adecuadamente las leyes, normas y procedimientos aplicables, por lo que no se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1247-16

determinó responsabilidad a servidores y ex servidores en el período revisado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés diciembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO, DEPARTAMENTO DE BOACO**, con referencia **AA-014-002-15**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de ingresos recibidos y desembolsos efectuados, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/PARG/Brenda